



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500220120006800

DEMANDANTE: MARIA CONCEPCION VARGAS CASTRO 1.129.488.137.

DEMANDADO: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA NIT. 800.112.806-2.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, A su despacho Proceso Ejecutivo - Cumplimiento de Sentencia, informándole que el negocio se encuentra en estado de pago y se encuentra a disposición del despacho los títulos judiciales 416010004283913 por valor de Un Millón Ciento Tres Mil Setecientos Cinco Pesos (\$1.103.705,00) y el título 416010004324315 por valor de Un Millón Novata Y Un Mil Setecientos Diecinueve Pesos (\$1.091.719,00). Sírvase Proveer.

Barranquilla, 31 de marzo de 2023.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de secretaría que antecede y advertido de los títulos judiciales 416010004283913 por valor de Un Millón Ciento Tres Mil Setecientos Cinco Pesos (\$1.103.705,00) y título 416010004324315 por valor de Un Millón Novata Y Un Mil Setecientos Diecinueve Pesos (\$1.091.719,00), pues bien, revisada la demanda se observa que se le adeuda el demandante la suma de \$1.185. 980.00,

Condena más intereses	1.120.477.00
Costas ejecutivo	65.503.00
Costas Ordinario Pagado con título 416010004157852 por valor de \$ 781.242,00	-\$ 781.242,00
Total, que se adeuda	\$1.185. 980.00,

Por tal razón se dispondrá el pago del título 416010004283913 por valor de Un Millón Ciento Tres Mil Setecientos Cinco Pesos (\$1.103.705,00) y se ordenará fraccionar el título No. 416010004324315 por valor de Un Millón Novata Y Un Mil Setecientos Diecinueve Pesos (\$1.091.719,00), pagado al ejecutante la suma de Ochenta Y Dos Mil Doscientos Setenta Y Dos Pesos (\$82. 275.00) con el producto del fraccionamiento, el remanente será devuelto a la demandada.



Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

También se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares vigente y el archivo del proceso

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Barranquilla,

RESUELVE:

1. **DESE POR TERMINADO** el proceso por pago total de la obligación
2. **ORDÉNESE** el pago del título el título judicial No. 416010004283913 por valor de Un Millón Ciento Tres Mil Setecientos Cinco Pesos (\$1.103.705,00) a favor de la parte demandante a través de la oficina de depósitos judiciales del Banco Agrario – Sede Barranquilla.
3. **ORDÉNESE** el fraccionamiento del título No. 416010004324315 por valor de Un Millón Novata Y Un Mil Setecientos Diecinueve Pesos (\$1.091.719,00) y páguese al ejecutante en la suma de Ochenta Y Dos Mil Doscientos Setenta Y Dos Pesos (\$82. 275.00) con el producto del fraccionamiento, el remanente será devuelto a la demandada. -
4. **ORDÉNESE** el levantamiento de medidas cautelares y el archivo del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO

JUEZ

Firmado Por:

Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe17989ab8f6c67cb2dfe45d93811b5d2cc55651b8920def44eab8d37b7cb73e**

Documento generado en 31/03/2023 06:21:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500220220044000

DEMANDANTE: MILEIDY MOLINA NAVARRO C.C. 37.339.402.

DEMANDADOS: CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTAS - CORMEDES- NIT. 900.445.918-0 y E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES NIT. 890.501.438-1.

PROCESO ORDINARIO LABORAL.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su despacho el apoderado de la parte demandada CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTAS -CORMEDES-, el doctor JAIME PEREZ PEREZ allego memorial de fecha 16/03/2023 a las 17:22, donde solicito aplazamiento de la audiencia anteriormente programada para el 21 de marzo del 2023 a las 10:30 AM, debido a que en esa misma fecha debía presentarse para defender a su poderdante en audiencia ante el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barranquilla anteriormente programada, que lo imposibilitaba asistir al de este Despacho. Sírvase proveer

Barranquilla, 31 de marzo del 2023.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que le antecede y revisando el memorial del apoderado de CORMEDES, en el cual allega copia del auto de fecha 18 de enero del 2023 proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barranquilla donde ordena fijar fecha 21 de marzo del 2023 a las 10:30 AM y que se cruza con la fecha de audiencia que se programó para este proceso, el Despacho ordenará reprogramar la celebración de la Audiencia Única inicial, de Tramite y Juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Barranquilla,

RESUELVE:

1. **FIJAR** nueva fecha para la celebración de la Audiencia Única inicial, de Tramite y Juzgamiento para el día 12 de abril del 2023 a las 02:00 PM. Las partes podrán acceder a la audiencia a través del link enviado a sus correos electrónicos o en el siguiente:

<https://call.lifefizecloud.com/17772779>

2. **REMITIR** copia del presente auto a las partes y los apoderados al correo electrónico que obra dentro del expediente judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:

Victor Ernesto Ariza Salcedo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **613298bfac269752dbbd9b5af2d355f26a1e30d8f9d70ef907c1846449e7707e**

Documento generado en 31/03/2023 06:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

TUTELA: 2023-00110

ACCIONANTE: VICTOR YECID NUÑEZ MORENO.

ACCIONADO: D.E.I.P. DE BARRANQUILLA - INSPECCION DE POLICIA CIUDADELA.

A su Despacho la presente acción constitucional, informándole que la parte accionada impugnó el fallo de tutela de la referencia, dentro del término legal. Sírvase proveer.

Barranquilla, 31 de marzo de 2023.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, marzo treintaiuno (31) del año dos mil veintitrés (2.023).

Procede este despacho a pronunciarse respecto a la impugnación presentada por la parte accionada dentro de la acción de tutela promovida por el señor VICTOR YECID NUÑEZ MORENO contra D.E.I.P. DE BARRANQUILLA - INSPECCION DE POLICIA CIUDADELA.

CONSIDERANDO:

Que por medio de fallo del día 23 de marzo de 2023, notificado en fecha del 24 de marzo de 2023, se decidió TUTELAR el derecho fundamental de petición promovida por VICTOR YECID NUÑEZ MORENO contra D.E.I.P. DE BARRANQUILLA - INSPECCION DE POLICIA CIUDADELA, ordenando proceda a dar respuesta al derecho de petición incoada el 15 de febrero del año 2023.

La parte accionada el día 29 de marzo de la presente anualidad, allegó por medio de correo electrónico escrito de impugnación contra el fallo de tutela, encontrándose dentro de término.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, considera este Juzgado, que es procedente la solicitud realizada por la parte accionada y, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación al fallo de tutela promovida por VICTOR YECID NUÑEZ MORENO contra D.E.I.P. DE BARRANQUILLA - INSPECCION DE POLICIA CIUDADELA.

SEGUNDO: ENVÍESE por correo electrónico la presente Acción previo reparto realizado por Tyba entre los Juzgados Laborales del Circuito de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

TUTELA: 2023-00118
ACCIONANTE: JOE FERNANDEZ QUIJANO.
ACCIONADO: FUNDACION LIBORIO MEJIA.

A su Despacho la presente acción constitucional, informándole que la parte accionada impugnó el fallo de tutela de la referencia, dentro del término legal. Sírvase proveer.

Barranquilla, 31 de marzo de 2023.


FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, marzo treintaiuno (31) del año dos mil veintitrés (2.023).

Procede este despacho a pronunciarse respecto a la impugnación presentada por la parte accionante dentro de la acción de tutela promovida por el señor JOE FERNANDEZ QUIJANO contra FUNDACION LIBORIO MEJIA.

CONSIDERANDO:

Que por medio de fallo del día 29 de marzo de 2023, notificado en fecha del 30 de marzo de 2023, se decidió NO TUTELAR el amparo constitucional invocado por el señor JOE FERNANDEZ QUIJANO contra la FUNDACION LIBORIO MEJIA.

La parte accionante el día 30 de marzo de la presente anualidad, allegó por medio de correo electrónico escrito de impugnación contra el fallo de tutela, encontrándose dentro de término.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, considera este Juzgado, que es procedente la solicitud realizada por la parte accionada y, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación al fallo de tutela promovida por el señor JOE FERNANDEZ QUIJANO contra la FUNDACION LIBORIO MEJIA, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ENVÍESE por correo electrónico la presente Acción previo reparto realizado por Tyba entre los Juzgados Laborales del Circuito de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ